RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Cor-poraciones Locales por la que se anuncia a concurso la provisión en propiedad de las plazas de Ase-sores-inspectores Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Madrid y Burgos.

Vacantes las plazas de Jefos del Servicio Nacional de Inspec-ción y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de las pro-vincias de Madrid y Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local, se anuncian a concur-so para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes bases:

Primera,-Podrán tomar parte en este concurso los funciona-rios comprendidos en el artículo 359-1 de la Ley de Régimen Local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que so anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplina-rio o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Se tendrán en cuenta para la designación los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.
b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado

b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local.

c) Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local y haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.

d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de régimen local.

o conferencias sobre materias de régimen local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero inte-rés relacionadas con el Derecho público, la Economia, la Ha-cienda o el Régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas.

Tercera.—La admisión al concurso habra de solicitarse mediante instancia dirigida al excelentisimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración local, servicios prestados a la Administración general tespecíficando Cuerpo, Organismo o Ministeriol, total de servicios prestados a la Administración general local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, etros titulos o condiciones mentantes interes interes de la convocatoria, entres titulos e condiciones mentantes de la convocatoria, entres titulos e condiciones mentantes de la convocatoria, entres titulos e condiciones mentantes de la convocatoria, otros titulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que co-noce y grado de conocimiento (traducción directa sin diccionario noce y grado de conocimiento draducción directa sin diccionario e inversa con él, traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza solicitada.

Asimismo, harán constar que no se ballan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy

grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los meritos que alegan, sin que precisen de momen-to presentar los documentos acreditativos de que reunen las con-

diciones exigidas en la convocatoria.

diciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta,—Los concursantes que fueren designados para ocupar dichas vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de sus nombramientos, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoría.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los nombrados no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedarán sin efecto sus nombramientos, sin perincio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por

juicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En previ-sión de este caso, el Tribunal formulara propuesta adicional a

favor de otros aspirantes.

Quinta.—Los Asesores-Inspectores que resulton nombrados, si proceden de la Administración Local, quedarán en sus respectiprocedent de la Administración Local, quedaran en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa; los procedentes de los Ministerios de Hacienda o Gobernación quedarán en una de las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número 3.º del artículo 22 y en el número 2.º del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1958.

artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1958.

Sexta.—Los concursantes nombrados asumirán las Jefaturas de los Servicios provinciales respectivos y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central. Séptima.—Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Aseso-

ramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de las Jefaturas de los Servicios provinciales será incompatible:
al Con toda clase de relación de servicio, asesoramientos, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.
b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherente al acres y con el alegaleia de la prefesión de Abe

inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abo-gado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Je-fatura Central del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por la logislación vigente en la materia.

Octava.—El presente concurso será resuelto por el Ministerio de la Gobernación, previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamento en el Boletín Oficial del Estado» los nombres de los funcionarios seleccionados.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe Central del Servicio, el Jefe de la Sección 1.º de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe Central del Servicio, que desempeñará la Secretaría del Tribunal.

Madrid, 3 de junio de 1872.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, Fernando de Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila por la que se anuncia concurso-opo-sición libre para proveer una plaza de Telefonista, vacante en la plantilla del personal operario de dicha Jefatura.

Autorizada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 23 de los corrientes, esta Jefatura, convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Telefovoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Telefonista vacante en la plantilla del personal operario de esta Dependencia, se procede a la publicación de la presente convocatoria, la cual se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el copítulo IV, secciones primera y segunda, del Reglamento General del Trabajo del Personal Operario de los Sarvicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto 1301, de 16 de julio de 1959, en sus artículos 22 y 30.

Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes para ingreso son las siguientes:

Ser español de uno u otro sexo.

No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad contagiosa cue pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

c) Ser mayor de diecioche años.

d) Carecer de antecedentes penales.
e) Si se trata de aspirante femenino tever cumplido el Ser-

vicio Social o estar exceptuado del mismo.

†) Tener aptitud intelectual proporcionada al cuidado y servi-

cio de una centralilla telefónica.

II. Quienes deseen tomar parte en este Concurso-oposición se dirigiran al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras de Avila, paseo de San Roque, número 34, mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y en la que hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reuno todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, los méritos que puedan alegarso y las circunstancias y número de

Se reconoce expresamente como mérito la antigüedad en el servicio como trabajador fijo y el haber desempeñado competente-mente como eventual o interino, durante un periodo de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la de la plaza objeto

de la convocatoria.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que aleguo el aspirante.

III. El plazo de presentación de instancias será de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Terminado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia la relación de los aspirentes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y